

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL).

En la ciudad de Montevideo, a los...13...días del mes de.....
...agosto...de 1987, por UNA PARTE: la Universidad de la República, re-
presentada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Luis ABETE y
por OTRA PARTE: la Administración Nacional de Telecomunicaciones, repre-
sentada por el Presidente Ing. Raúl BUELA y el Gerente General Ing. Ra-
fael BORDABEHERE, acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1º:

Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar
de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y cientí-
fica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán
los objetivos de estos programas y proyectos, así como las obligaciones,
inclusive financieras, de cada parte.

ARTICULO 2º:

Para la mejor ejecución del presente convenio se creará una
Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada parte.

Serán cometidos de la citada Comisión Mixta:

- Establecer áreas prioritarias en que son factibles los proyectos espe-
cíficos de cooperación técnica y científica.
- Proponer programas de cooperación técnica y científica.
- Supervisar la ejecución de estos programas.
- Evaluar e informar los resultados de la ejecución de los proyectos es-
pecíficos.

//...

...//

ARTICULO 3°:

Para los fines del presente convenio, la cooperación técnica y científica entre las partes podrán comprender las siguientes formas:

- Intercambio de información tecnológica y científica.
- Organización de cursos de post-grado, conferencias, seminarios y congresos nacionales e internacionales.
- Realización conjunta o coordinada de ensayos y programas de investigación en las áreas de interés para cualquiera de las partes a propuesta de una de ellas.
- Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

ARTICULO 4°:

En la ejecución de las diversas formas de cooperación técnica y científica podrán utilizarse, entre otros, los siguientes medios:

- Envío de profesionales al exterior para su especialización en tareas que interesen a las partes contratantes.
- Puesta en funcionamiento de un régimen de practicantado para estudiantes universitarios.
- Intercambio de información con Universidades y Organismos técnicos del exterior.
- Realización de ensayos, modelos, proyectos, estudios o trabajos de investigación de interés para ambas partes.
- Cualquier otro medio que sea convenido entre las partes contratantes.

ARTICULO 5°:

Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar

//...

...//

la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas instituciones.

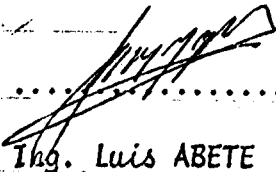
ARTICULO 6°:

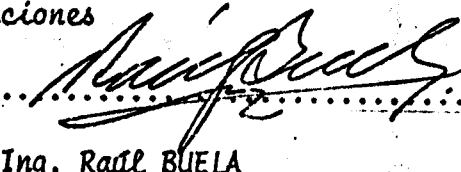
El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un pre-aviso mínimo de 10 días. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobadas por los organismos signatarios.

Previa lectura, los suscritos debidamente autorizados, firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Universidad de la República.

Administración Nacional de Telecomunicaciones

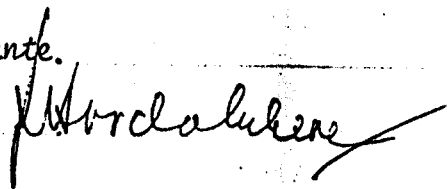




Ing. Luis ABETE

Ing. Raúl BUELA

Decano de la Facultad de Ingeniería.
rta.



Ing. Rafael BORDABEHERE

Gerente General.

Montevideo, 13 de agosto de 1987.-